



PODER JUDICIAL

ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA SESIÓN SOLEMNE CELEBRADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO FUNCIONANDO EN PLENO, EL DÍA DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

En la Heroica Puebla de Zaragoza, siendo las doce horas con treinta minutos del día dieciséis de enero de dos mil veinte, da inicio la sesión ordinaria de Pleno, bajo la Presidencia del Señor Magistrado Héctor Sánchez Sánchez, Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, asistido del Secretario que autoriza, Licenciado Álvaro Bernardo Villar Osorio.

El Secretario procedió a pasar lista de asistencia, estando presentes las y los Señores Magistrados María Belinda Aguilar Díaz, Joel Daniel Baltazar Cruz, María de los Ángeles Camacho Machorro, Amador Coutiño Chavarría, Jorge Benito Cruz Bermúdez, Enrique Flores Ramos, Ignacio Galván Zenteno, José Roberto Grajales Espina, Raymundo Israel Mancilla Amaro, Elier Martínez Ayuso, Marcela Martínez Morales, José Bernardo Armando Mendiola Vega, Alberto Miranda Guerra, José Montiel Rodríguez, Jorge Ramón Morales Díaz, María Emma Peralta Juárez, José Octavio Pérez Nava, Gabriel Marcos Moreno Gavaldón, Héctor Sánchez Sánchez, José Miguel Sánchez Zavaleta y Jared Albino Soriano Hernández. Se hace constar que no acudieron a la presente sesión los Señores Magistrados Margarita Gayosso Ponce, en virtud de encontrarse en su periodo vacacional, en tanto que el Señor Magistrado Arturo Madrid Fernández no acudió a la presente sesión en virtud de encontrarse en el Curso de Capacitación Jurídica Avanzado del Sistema Acusatorio (Módulo II), auspiciado por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América, el cual tiene verificativo del día lunes trece al día viernes diecisiete de enero de dos mil veinte, en San Juan, Puerto Rico. De igual forma, se hace constar que el Señor Magistrado Ricardo Velázquez Cruz, no acudió a la sesión, ante la licencia que le fue concedida por el Honorable Congreso del Estado. Acto seguido, el Secretario de Acuerdos expresó: "existe quórum legal para sesionar Señor Presidente", ante lo cual, el Magistrado Héctor Sánchez Sánchez, declaró abierta la sesión, quien sometió a consideración del Pleno el orden del día al que se sujetaría la reunión, siendo aprobado por unanimidad de votos, procediendo el Presidente a declararla válida por lo que se desahogó en los siguientes términos:

1.- Aprobación del acta correspondiente a la sesión ordinaria desahogada el día veintiocho de noviembre, así como de las actas de las sesiones extraordinarias de fechas veintinueve de noviembre y once de diciembre, todas de dos mil diecinueve.

ACUERDO.- Con relación a este punto el Pleno acordó, por unanimidad de votos, aprobar el acta correspondiente a la sesión ordinaria desahogada el día veintiocho de noviembre, así como las actas de las sesiones extraordinarias de fechas veintinueve de noviembre y once de diciembre, todas de dos mil diecinueve.

2.- Acuerdo del Señor Magistrado Héctor Sánchez Sánchez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha siete de enero del año en curso, mediante el cual comisionó al Señor Magistrado Arturo Madrid Fernández, Integrante de la Primera Sala en Materia Penal de este Tribunal, para acudir al Curso de Capacitación Jurídica Avanzado del Sistema Acusatorio (Módulo II), auspiciado por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América, mismo que se lleva a cabo en San Juan, Puerto Rico, del día lunes trece al día viernes diecisiete de enero de dos mil veinte; en consecuencia, con fundamento en lo establecido por el artículo 189 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se le concedió licencia con goce de sueldo para separarse del ejercicio de sus funciones y labores durante el período mencionado y en

cumplimiento a lo previsto por la fracción VII del artículo 23 del propio cuerpo legal, ordenó dar cuenta al Tribunal en Pleno con el contenido de dicho proveído a fin de que procediera a la ratificación o rectificación correspondiente.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ratifica el acuerdo emitido por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, de fecha siete de enero del año en curso, mismo que se dictó en los siguientes términos:

“Visto lo de cuenta, se comisiona al Señor Magistrado Arturo Madrid Fernández, Integrante de la Primera Sala en Materia Penal de este Tribunal, para acudir al Curso de Capacitación Jurídica Avanzado del Sistema Acusatorio (Módulo II), auspiciado por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América, mismo que se llevará a cabo en San Juan, Puerto Rico, del día lunes trece al día viernes diecisiete de enero de dos mil veinte; en consecuencia, con fundamento en lo establecido por los artículos 189 y 196 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se le concede licencia con goce de sueldo para separarse del ejercicio de sus funciones y labores durante el período mencionado y en cumplimiento a lo previsto por la fracción VII del artículo 23 del propio cuerpo legal, se ordena dar cuenta al Tribunal en Pleno con el contenido del presente proveído a fin de que proceda a la ratificación o rectificación correspondiente. Comuníquese y cúmplase.”.
Comuníquese y cúmplase.

3.- Oficio del Licenciado Hugo Isaac Arzola Muñoz, Juez Tercero Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla, mediante el que solicita que algún integrante del Pleno del Tribunal, haga suya la petición que formula para que el Tribunal en Pleno en uso de las facultades conferidas por el artículo 19 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, emita algún lineamiento o criterio general que dé pauta de operación a los Tribunales respecto al cobro de las copias que en forma oficiosa solicitan los Jueces.

En ese sentido, señala que existen dos criterios discrepantes, aunque ambos argumentos tienen razones válidas y defendibles, siendo éstos los siguientes:

a) La facultad que tiene el Juez para decretar se expidan copias a cargo del órgano jurisdiccional a su cargo, para mejor proveer, crear convicción, control preventivo de legalidad y para resolver conforme a parámetros de tutela judicial efectiva, con fundamento en los artículos 17 de la Constitución General de la República, 229 y 239 de la Ley Procesal Civil del Estado.

b) Conforme al artículo 86 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, relativo a los derechos de los servicios prestados por parte del Tribunal Superior del Estado, se causarán y pagarán en términos de dicho precepto; es decir, toda expedición de copias que ordene el Tribunal correrán a cargo de las partes, salvo la reserva y casos de excepción.

En consecuencia, y atendiendo a lo anterior, señala el Juez ocursoante, que mediante oficio ***** el Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, impuso el deber del cobro por la expedición de copias simples y certificadas, aunado a que derivado de las visitas que realiza la Contraloría del Poder Judicial del Estado, la visión del Juez ocursoante es que las copias simples o certificadas deben ser pagadas por las partes, independientemente de quién las solicite o las ofrezca, esto es, las partes o iniciativa del Juez o de lo contrario habrá un quebranto patrimonial en perjuicio del Poder Judicial del Estado.

Por todo lo anterior, señala que con el objeto de no generar sinergias negativas, debe ser el Pleno de este Tribunal quien fije un criterio general como protocolo de actuación en este tema, ordenando comunicar al Juez Sexto Especializado en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Puebla, que una vez que el Tribunal en Pleno determine lo conducente, se ordenará la expedición de copias que solicita. Con lo que se da cuenta para los efectos procedentes.

El Señor Magistrado Héctor Sánchez Sánchez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, externó a las y los integrantes del Tribunal en Pleno que la propuesta que sometía a consideración era en el sentido de que se acordara como improcedente la petición del Juez ocursoante, al no actualizarse la hipótesis prevista por el 19 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por no ser un asunto

sometido a consideración de este órgano por alguno de sus integrantes.

El Señor Magistrado Elier Martínez Ayuso, expresó que consideraba importante el que se le diera contestación a la petición del Juez en el sentido de que recondujera su petición al Consejo de la Judicatura para que dicho órgano acuerde lo que en derecho proceda.

Por su parte el Señor Magistrado Alberto Miranda Guerra, señaló que consideraba necesario atendiendo a la petición, que se consultara si alguna Señora o Señor Magistrado deseaba hacer suya la petición para atender lo solicitado por el Juez, hecho lo cual podría remitirse la petición al Consejo de la Judicatura para que provea lo conducente en cumplimiento a lo establecido por el artículo 94 fracción VII segundo párrafo de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla.

El Señor Magistrado José Octavio Pérez Nava, expresó que desde su punto de vista debía analizarse si en verdad no resultaba aplicable lo establecido por el artículo 19 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, invocado por el Juez oficiante porque a su consideración el supuesto previsto en dicho precepto normativo sí podría ser aplicable.

La Señora Magistrada María de los Ángeles Camacho Machorro, señaló que la petición no había sido dirigida a cada uno de los integrantes del Pleno en lo particular, para lo que en su caso alguno decidiera hacer suya la petición, pero no obstante ello, consideraba que debía reconducirse la misma al Consejo de la Judicatura para que acuerde lo conducente.

Ante lo cual el Señor Magistrado José Montiel Rodríguez, externó no estar de acuerdo con la propuesta formulada, al señalar que debía ser analizada la petición por el Tribunal en Pleno a efecto de acordar lo procedente, toda vez que lo que el Juez estaba solicitando era que este órgano colegiado emita un criterio de interpretación en relación a un precepto normativo y no que se determine sobre si se condona o no el cobro de las copias en los supuestos que el Juez refiere en su escrito; señalando que el emitir criterios de interpretación es facultad del Pleno del Tribunal. Asimismo, señaló que sin duda la intención del Juez es que una vez emitido el criterio de interpretación respectivo, las autoridades administrativas del Poder Judicial también tengan conocimiento de lo determinado por el Tribunal en Pleno en relación al criterio de interpretación normativo que ordena el pago de derechos por la expedición de las copias, en el caso concreto por cuanto hace a las que se expiden a otras autoridades al ser requeridas de manera oficiosa para mejor proveer.

Por su parte la Señora Magistrada Marcela Martínez Morales, externó estar de acuerdo con lo manifestado por el Señor Magistrado que la precedió en el uso de la voz, señalando que su voto sería en contra de la propuesta, toda vez que a su consideración debía analizarse correctamente el punto para poderle dar respuesta jurídicamente.

Tras las intervenciones de las y los Señores Magistrados el Tribunal en Pleno, el Señor Magistrado Héctor Sánchez Sánchez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, consultó a las y los Señores Magistrados, si alguno deseaba hacer suya la petición formulada por el Licenciado Hugo Isaac Arzola Muñoz, Juez Tercero Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla, ante lo cual instruyó al Secretario de Acuerdos informara si alguna o algún Señor Magistrado hacía suya la petición ante el Pleno, quien informó que ninguno había expresado su voluntad de hacerla suya.

En consecuencia, expresó que tomando en consideración que el artículo 19 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establece como facultades del Pleno el emitir lineamientos y criterios generales de interpretación que coadyuven a dar seguridad jurídica y a la buena marcha de la administración de justicia, los que serán de observancia obligatoria, siempre que la petición sea formulada por alguno de los integrantes del Pleno, consultó a los integrantes de este órgano colegiado, si estarían de acuerdo en que se le comunique al Juez oficiante, al no haber hecho suya la petición ninguno de las y los Señores Magistrados, que su solicitud resulta improcedente ante este órgano colegiado; y toda vez que el artículo 94 fracción VII segundo párrafo de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2020, establece que no causarán el pago de los derechos a que se refieren las fracciones VI y VII de dicho dispositivo legal, en los supuestos y bajo las condiciones que autorice el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, se reconduzca su petición al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para que en usos de sus facultades acuerde lo que en derecho proceda.

Ante ello, el Tribunal en Pleno emitió el siguiente:

ACUERDO PRIMERO.- Por mayoría de diecinueve votos a favor de las Señoras y Señores Magistrados María Belinda Aguilar Díaz, Joel Daniel Baltazar Cruz, María de los Ángeles Camacho Machorro, Amador Coutiño Chavarría, Jorge Benito Cruz Bermúdez, Enrique Flores Ramos, Ignacio Galván Zenteno, José Roberto Grajales Espina, Raymundo Israel Mancilla Amaro, Elier Martínez Ayuso, José Bernardo Armando Mendiola Vega, Alberto Miranda Guerra, Jorge Ramón Morales Díaz, María Emma Peralta Juárez, José Octavio Pérez Nava, Gabriel Marcos Moreno Gavaldón, Héctor Sánchez Sánchez, José Miguel Sánchez Zavaleta y Jared Albino Soriano Hernández, y dos votos en contra de la Señora Magistrada Marcela Martínez Morales y del Señor Magistrado José Montiel Rodríguez, con fundamento en lo establecido en los artículos 19 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 94 fracción VII segundo párrafo de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2020, se ordena comunicar al Licenciado Hugo Isaac Arzola Muñoz, Juez Tercero Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla, al no haber hecho suya la petición ninguno de las y los Señores Magistrados, que su solicitud resulta improcedente ante este órgano colegiado.

ACUERDO SEGUNDO.- Toda vez que el artículo 94 fracción VII segundo párrafo de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2020, establece que no causarán el pago de los derechos a que se refieren las fracciones VI y VII de dicho dispositivo legal, en los supuestos y bajo las condiciones que autorice el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, se ordena remitir el oficio de cuenta a dicho órgano colegiado para que en uso de sus facultades acuerde lo que en derecho proceda. Comuníquese y cúmplase.

Voto particular de la Señora Magistrada Marcela Martínez Morales, en relación al punto tres del orden del día de esta sesión:

“VOTO PARTICULAR QUE FORMULA LA MAESTRA EN DERECHO, MAGISTRADA MARCELA MARTÍNEZ MORALES EN RELACIÓN AL PUNTO 3 DE LA ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN SOLEMNE CELEBRADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO FUNCIONANDO EN PLENO, EL DÍA 16 DE ENERO DE 2020.

La suscrita Magistrada, con sumo respeto al criterio adoptado por la Mayoría de los Señores Magistrados, integrantes del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, disiento del sentido de la determinación tomada respecto del punto 3 tres del orden del día; por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18, último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, procedo a exponer el siguiente Voto Particular:

He de señalar que de la cuenta se advierte que el Juez Tercero Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla, invocó el numeral 86, de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, pero se desconoce cuando presentó su escrito y a qué ejercicio fiscal se refiere, es decir; 2019 ó 2020; así mismo no se da cuenta si el texto transcrito en el orden del día es íntegro, por lo que se debió circular a los integrantes del Pleno con tiempo y oportunidad para estar en posibilidad de dar respuesta debidamente fundada y motivada.

*De acuerdo a la cuenta dada, el Juez Tercero Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla, plantea varias circunstancias tales como a) que algún integrante del Pleno del Tribunal haga suya su petición; b) que el Pleno emita algún lineamiento o criterio general que dé pauta de operación a los Tribunales respecto al cobro de las copias que en forma oficiosa solicitan los Jueces; c) la existencia de dos criterios discrepantes, ambos con razones válidas y defendibles; d) invoca los artículos 229 y 239 de la Ley Procesal Civil del Estado, y, 86, de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla; e) señala que mediante oficio *****, del Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, impuso el deber de cobro por la expedición por las copias simples y certificadas; f) hace referencia a visitas que realiza la Contraloría del Poder Judicial del Estado; g) menciona un quebranto patrimonial al Poder Judicial del Estado, y; h) solicita que el Pleno sea quien fije un criterio general como protocolo de actuación en relación al tema.*

La información contenida, aún cuando no se tuvo a la vista el documento, la Suscrita estima importante atenderla, al tratarse de los ingresos del Poder Judicial del Estado, que deberán recaudarse por concepto de impuestos, derechos, productos, servicios, entre otros, y la importancia radica en el cobro de los mismos; resultando pertinente, necesario, y trascendental, la atención del asunto, ya que corresponde al Pleno administrar en forma autónoma a través de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura, el patrimonio de éste Poder, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 19, fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y que ante el desconocimiento de los pormenores de la cuestión planteada, era obvio que nadie hiciera suya la petición del Juez, que quizá pudiera contener un planteamiento que afecte los intereses del Poder Judicial del Estado; e incluso la posibilidad de concederle al Juzgador el uso de la voz a través de alguna comisión de las integradas por el Tribunal en Pleno.

Ello, con independencia de que proceda o no emitir un lineamiento respecto al cobro de la expedición de copias simples y certificadas; y de la interpretación que el Juez realizó de los artículos que mencionó; situaciones que considero deben atenderse después de un estudio minucioso y entonces estar en aptitud de remitir el caso al Consejo de la Judicatura en la parte que le corresponda.

Por lo expuesto a fin de evitar confusiones e imprecisiones en los asuntos sometidos al Pleno, sirva esta manifestación para solicitar que en el futuro, sean circulados íntegramente los documentos de cuenta, para que previa revisión y análisis estemos en posibilidad de efectuar nuestro voto razonado y estudiado.”. Conste.

4.- Escrito del Licenciado Guillermo Morales Rodríguez, Secretario Jurídico del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por medio del cual presenta su renuncia al cargo de referencia, con motivo de nuevos proyectos y retos académicos, con efectos a partir del día dieciséis de enero de dos mil veinte. Con lo que se da cuenta para los efectos procedentes.

Ante la cuenta rendida el Señor Magistrado Héctor Sánchez Sánchez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, procedió a dar lectura íntegra al escrito del Licenciado Guillermo Morales Rodríguez, en los siguientes términos:

**“HONORABLE PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRESENTE**

Magistradas y Magistrados:

A través de este escrito, quiero agradecerles infinitamente la confianza que en mí depositaron desde febrero del 2013, para nombrarme como Secretario Adjunto y posteriormente como Secretario Jurídico del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Durante más de quince años laboré en distintas áreas del Poder Judicial, en las que tuve la oportunidad de ser secretario de muchos de ustedes en juzgados, salas y presidencia. Sin duda alguna, el Poder Judicial me formó como abogado y como persona, no obstante, hoy tengo nuevos proyectos y retos académicos que me impiden continuar con mi actividad, motivo por el cual, presento ante este Órgano Colegiado mi renuncia con carácter de irrevocable.

Agradezco las atenciones y enseñanzas que me brindaron, pero más valoro la amistad que se forjó con el paso del tiempo, seguros estén de mi reciprocidad.

Por lo anterior, les informo que el 15 de enero del 2020, será mi último día en el cargo.

ATENTAMENTE

PUEBLA, PUE., A 14 DE ENERO DE 2020.

Guillermo Morales Rodríguez.”.

Ante ello, el Tribunal en Pleno emitió el siguiente:

ACUERDO PRIMERO.- Por unanimidad de votos de las y los Señores Magistrados que asistieron a la sesión y con fundamento en lo establecido por los artículos 15, 19 fracción III, 211 fracción III y 213 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se califica procedente la causa de la renuncia del Licenciado Guillermo Morales Rodríguez al cargo de Secretario Jurídico del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y por tanto se admite la misma con efectos a partir del dieciséis de enero de dos mil veinte.

ACUERDO SEGUNDO.- Se designa al Licenciado Álvaro Bernardo Villar Osorio, como encargado de la Secretaría Jurídica del Tribunal Superior de Justicia del Estado, hasta en tanto el Tribunal Pleno nombre al titular de la misma, sin dejar de atender los asuntos del cargo que desempeña. Notifíquese, comuníquese y cúmplase.

5.- Oficio del Juez de lo Civil y de lo Penal del Distrito Judicial de Tecali, Puebla, mediante el cual remite lista de depositarios judiciales.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por los artículos 19 fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 455 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se aprueba la lista de depositarios judiciales enviada por el Juez de lo Civil y de lo Penal del Distrito Judicial de Tecali, Puebla. Comuníquese y cúmplase.

6.- Se hace del conocimiento de este órgano colegiado que en sesión ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, desahogada el día cinco de diciembre de dos mil diecinueve; por unanimidad de votos de los Señores Consejeros de la Judicatura, se nombró a los Licenciados Rogelio Pérez Sánchez, Ivonne Solares Wences y Brenda Ivonne Perea Iturriaga, como Jueces de Primera Instancia de este Tribunal, a partir de las quince horas del cinco de diciembre de dos mil diecinueve, al treinta de junio de dos mil veinte; tomando en consideración su trayectoria dentro del Poder Judicial del Estado de Puebla, la necesidad de nombrar a los titulares de los Juzgados de lo Civil y de lo Penal de los Distritos Judiciales de Huauchinango, Alatriste y del Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla. Asimismo, se tomó en consideración el que no existen Jueces en reserva como resultado de algún concurso de oposición para dicho cargo y el impedimento que tienen los Secretarios encargados de los órganos jurisdiccionales en mención, para dictar sentencias definitivas.

En atención a lo anterior, el Señor Magistrado Héctor Sánchez Sánchez, en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en uso de la facultad que la fracción VII del artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, le confiere para resolver sobre los puntos que no admitan demora cuando sean de la competencia de este órgano colegiado, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 181 y 184 del mismo cuerpo legal, siendo las quince horas del cinco de diciembre de dos mil diecinueve, procedió a tomarles la protesta de ley y a darles posesión de su cargo a los Licenciados Rogelio Pérez Sánchez, Ivonne Solares Wences y Brenda Ivonne Perea Iturriaga, respecto del cargo de Jueces de Primera Instancia de este Tribunal. Por consiguiente, se somete a consideración de este órgano colegiado la ratificación o rectificación de la actuación del Señor Magistrado Héctor Sánchez Sánchez, en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en relación a la toma de protesta y posesión del cargo descritos en líneas que anteceden. Con lo que se da cuenta para los efectos procedentes.

El Señor Magistrado José Montiel Rodríguez externó que consideraba que no era facultad del Pleno de este Tribunal el ratificar la actuación del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial en relación a la toma de protesta y posesión del cargo de Jueces de Primera Instancia, toda vez que el artículo 96 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establece como atribución del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial el nombrar a estas autoridades, por lo que no resultaba justificado que si dicho órgano los nombraba, fuera el Tribunal en Pleno ante quien deban rendir protesta y les de posesión del cargo; aunado a que de ninguna de las fracciones del artículo 19 de dicho cuerpo legal, se desprende como facultad del Tribunal Pleno el rendirles protesta y darles posesión del cargo, por lo que

señaló que su voto sería en contra de la ratificación de la actuación del Señor Magistrado Héctor Sánchez Sánchez, en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, al no contar con atribuciones del Tribunal Pleno para ello.

ACUERDO.- Por mayoría de veintiún votos a favor de las y los Señores Magistrados María Belinda Aguilar Díaz, Joel Daniel Baltazar Cruz, María de los Ángeles Camacho Machorro, Amador Coutiño Chavarría, Jorge Benito Cruz Bermúdez, Enrique Flores Ramos, Ignacio Galván Zenteno, José Roberto Grajales Espina, Raymundo Israel Mancilla Amaro, Elier Martínez Ayuso, Marcela Martínez Morales, José Bernardo Armando Mendiola Vega, Alberto Miranda Guerra, Jorge Ramón Morales Díaz, María Emma Peralta Juárez, José Octavio Pérez Nava, Gabriel Marcos Moreno Gavaldón, Héctor Sánchez Sánchez, José Miguel Sánchez Zavaleta y Jared Albino Soriano Hernández y un voto en contra del Señor Magistrado José Montiel Rodríguez y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracción VII, 181 y 184 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ratifica la actuación del Señor Magistrado Héctor Sánchez Sánchez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por la que rindió protesta y dio posesión del cargo de Jueces de Primera Instancia de este Tribunal conferido a los Licenciados Rogelio Pérez Sánchez, Ivonne Solares Wences y Brenda Ivonne Perea Iturriaga. Cúmplase.

7.- En cumplimiento a lo acordado por este órgano colegiado en sesión ordinaria desahogada el día diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, se da cuenta con el informe de las actividades realizadas por la Comisión de Derecho Privado y su Aplicación del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

El Señor Magistrado Elier Martínez Ayuso, Presidente de la Comisión de Derecho Privado y su Aplicación, externó que dentro de las actividades realizadas por la Comisión que preside, debía destacarse la intervención que habían tenido en relación a los Juzgados Auxiliares de lo Familiar del Distrito Judicial de Puebla de nueva creación, generando propuestas para optimizar el funcionamiento de los mismos e impulsar buenas prácticas en esta materia. Asimismo, se realizaron diversas reuniones tanto con los Juzgados Auxiliares señalados, como con los titulares de los Juzgados Familiares de nueva creación para atender las necesidades de los mismos y con ello, en coordinación con los órganos administrativos que conforman el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, dotarlos de las herramientas que les permitan brindar un mejor servicio a los usuarios.

Por otra parte, acotó, que los Señores Jueces en mención, han tenido la apertura para trabajar de manera coordinada y privilegiar los derechos de las partes en los asuntos familiares que son sometidos a su conocimiento.

El Señor Magistrado Héctor Sánchez Sánchez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, externó su reconocimiento hacia el Presidente de la Comisión de Derecho Privado y su Aplicación y hacia todos y cada uno de los integrantes de la misma porque sin duda el trabajo realizado era perceptible y daba cuenta de que las cosas se pueden hacer mejor cada día en nuestros Tribunales. Asimismo, felicitó a la Comisión por el seguimiento que le estaban dando al trabajo de estos Juzgados y destacó que con el apoyo de todos sin duda podría seguir mejorando el servicio de administración de justicia en nuestra entidad.

Tras las intervenciones señaladas, el Tribunal Pleno emitió el siguiente:

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Cuerpo Colegiado queda debidamente enterado del informe rendido por el Señor Magistrado Elier Martínez Ayuso, Presidente de la Comisión de Derecho Privado y su Aplicación. Cúmplase.

A continuación, el Señor Magistrado Héctor Sánchez Sánchez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, consultó a las y los Señores Magistrados si deseaban tratar algún otro asunto de interés general, por lo que al no haber ninguna moción y no habiendo más asuntos que tratar se dio por concluida la sesión ordinaria de Pleno, convocando a las y los Señores Magistrados integrantes de este Cuerpo Colegiado a la sesión ordinaria que tendrá verificativo a las doce horas con treinta minutos del día treinta de enero de dos mil veinte, firmando la presente acta el Señor Magistrado Héctor Sánchez Sánchez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Álvaro Bernardo Villar Osorio. Doy fe.